|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)**  **Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 25 al Documento 36-S |
|  | **31 de enero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de los Estados Árabes | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 76 | |
|  | |
|  | |

MOD ARB/36A25/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Ginebra, 2022)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad,   
la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa  
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

*a)* que en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*b)* que en la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve reiterar una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en el marco de la "Agenda Conectar 2030", que prevé "una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal";

*c)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*d)* la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

*e)* la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre facilitación de Internet de las cosas (IoT) y ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles;

*f)* la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

*g)* la Resolución UIT-R 62 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre estudios relativos a las pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y la interoperabilidad de equipos y sistemas de radiocomunicaciones,

reconociendo

*a)* los avances logrados por la UIT en aras de la aplicación de su programa de conformidad e interoperabilidad (C+I), de los que se informa en el informe anual de la UIT (2018-2019) en la reunión de 2019 del Consejo;

*b)* que las tecnologías incipientes, entre ellas la IoT y las IMT-2020, tienen unos requisitos crecientes sobre pruebas de C+I;

*c)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*d)* los avances logrados por el Comité Directivo de Evaluación de la Conformidad (CDEC) del UIT-T, bajo la dirección de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T, con miras al nombramiento de expertos técnicos de la UIT encargados de colaborar con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en la evaluación de los laboratorios competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T;

*e)* que el CASC, en colaboración con la CEI, ha establecido un procedimiento operativo a efectos del nombramiento de expertos técnicos encargados de evaluar los laboratorios de pruebas competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T, facilitando así un programa conjunto de certificación CEI/UIT para la evaluación de equipos TIC conforme a las Recomendaciones del UIT-T;

*f)* que el UIT-T ha puesto en funcionamiento una base de datos sobre conformidad de productos a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;

*g)* que se ha establecido el sitio web del portal de C+I de la UIT, que se actualiza continuamente;

*h)* que el Consejo de la UIT, en su reunión de 2016, actualizó el Plan de Acción para el Programa de C+I inicialmente creado en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos sobre interoperabilidad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;

*i)* que garantizar la interoperabilidad debería ser una consideración importante en la elaboración de futuras Recomendaciones del UIT‑T;

*j)* que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la falsificación de equipos TIC;

*k)* que el reforzamiento de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como la disponibilidad de instalaciones para pruebas de evaluación de la conformidad nacionales y regionales puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de las telecomunicaciones/TIC,

considerando

*a)*

*b)* el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*c)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*d)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de TIC con las Recomendaciones del UIT‑T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

*e)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal del Programa de C+I, y que el UIT-T asuma la responsabilidad de dirigir los pilares 1 y 2, y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), los pilares 3 y 4;

*f)* las prioridades de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, a fin de combatir la falsificación de dispositivos y disuadir de la misma,

observando

*a)* que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperativos basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad y la seguridad de los productos;

*d)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

*e)* que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones de la UIT proporcionará mayores opciones, competitividad y economías de escala,

teniendo en cuenta

*a)* que el UIT‑T realiza periódicamente actividades de realización de pruebas incluidos los proyectos piloto de las Comisiones de Estudio del UIT-T para evaluar la C+I;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de C+I exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requieren conocimientos diversos para el desarrollo de series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;

*d)* que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;

*e)* que, por consiguiente, es preciso colaborar con toda una gama de entidades externas para la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación y certificación);

*f)* que algunos foros, consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación;

*g)* que, dado el papel que desempeña como organización/organismo especializado de alcance mundial en la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, la UIT ha de implementar una marca para garantizar la C+I de los equipos y servicios;

*h)* que la creación de una marca conjunta UIT-CEI reviste interés para los países en desarrollo, al contribuir de forma eficaz a facilitar la conformidad de productos de radiocomunicaciones y TIC, únicamente si abarca la mayor parte de los países en desarrollo, en virtud de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) celebrados al respecto entre diferentes países firmantes;

En ese caso, consideramos que ello puede contribuir a la protección de los consumidores y los mercados frente a la falsificación de productos;

*i)* que dicha marca conjunta UIT-CEI presenta deficiencias que es necesario subsanar en el marco de un consenso internacional, en particular en los países en desarrollo. Las cuestiones que es necesario abordar sobre el particular son las siguientes:

1 El reconocimiento de los laboratorios de pruebas de conformidad requiere un método de certificación UIT-CEI y esa propuesta de método es actualmente análoga a la certificación CEI, que se rige por un método muy riguroso y requiere muchos recursos en cuanto a personal altamente cualificado, así como inversiones significativas en equipos y recursos financieros para llevar a cabo actividades de auditoría de la CEI, incluidas actividades de mantenimiento, calibración de equipos de prueba, asistencia y formación de técnicos cualificados;

2. No está claro que los clientes (fabricantes o exportadores de productos de radiocomunicaciones y TIC) colaboren voluntariamente con la citada marca debido al posible costo elevado de las necesidades específicas de dichos clientes, y a la existencia de mercados alternativos menos restrictivos, en particular la marca CE en Europa o la marca FCC en Norteamérica;

3 El proceso que se propone abarca asimismo el reconocimiento necesario de informes elaborados por laboratorios de pruebas reconocidos (TL) a través de organismos homologados por la CEI-UIT (NCB); los países en desarrollo no disponen actualmente de las estructuras necesarias para ello, que requieren asimismo una gran cantidad de recursos en cuanto a personas altamente calificadas, y cuyo costo de reconocimiento sería muy elevado en materia de actividades de auditoría y mantenimiento;

4 El establecimiento de dicha estructura en los países en desarrollo requiere tiempo y recursos y podría mermar el derecho de las organizaciones nacionales a adoptar decisiones sobre la conformidad de los productos respecto de organizaciones de terceros (a la espera del reconocimiento de los organismos pertinentes),resuelve

1 invitar a las Comisiones de Estudio del UIT‑T a que prosigan los proyectos piloto relativos a la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T y a seguir desarrollando cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de C+I de los equipos de telecomunicaciones;

2 seguir colaborando con la CEI y otros organismos de certificación con miras al reconocimiento de los laboratorios de pruebas competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T y emitir una marca conjunta en nombre de la UIT;

3 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C+I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio;

4 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T siga realizando actividades dentro del programa de C+I, incluidos proyectos piloto sobre pruebas de C+I;

5 que el UIT‑T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

i) ayudar a los países en desarrollo en lo que atañe a la capacitación en materia de C+I (pilar 3) y a la creación de centros de realización de pruebas en los países en desarrollo, con el fin de promover la integración regional y programas de C+I comunes (pilar 4);

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de C+I y alentar la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional, a fin de evitar las duplicaciones causadas por o impuestas a los equipos de TIC;

iii) mejorar el reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de C+I y las técnicas de análisis de datos entre distintos centros de pruebas regionales;

6 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT‑T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, y que las pruebas de interoperabilidad tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;

7 que se desarrolle un conjunto de metodologías y procedimientos para la realización de pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales;

8 que la UIT, en su calidad de organismo mundial de normalización, puede abordar los obstáculos a la armonización y al crecimiento de las telecomunicaciones en todo el mundo, promover la visibilidad de las normas de la UIT (garantizar la interoperabilidad): recurriendo a un sistema de prueba de la Marca UIT, teniendo en cuenta las eventuales repercusiones jurídicas y técnicas, y/o cualesquiera posibilidades de generación de ingresos,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que aplique el Plan de Acción acordado y posteriormente revisado por el Consejo (Documentos C12/48, C13/24, C14/24, C15/24 y C16/24);

3 que, habida cuenta del *resuelve* 7, acelere la aplicación del pilar 1 y vele por el cumplimiento gradual y fluido de los otros tres Pilares y la posible aplicación de la Marca UIT;

4 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de C+I de la UIT para la posible introducción de una base de datos en la que se identifique el origen y la conformidad de los productos;

5 que publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

6 que facilite el desarrollo y la aplicación del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de C+I del UIT-T;

7 que fomente la participación de expertos y entidades externas, según corresponda;

8 que defina y proponga a la mayor brevedad posible a los Estados Miembros un sistema mundial de evaluación de la conformidad y la interoperabilidad de equipos de TIC con arreglo a las recomendaciones de la UIT, y que especifique todos los detalles técnicos y los requisitos financieros pertinentes e incluya los avances realizados en el informe del plan de acción al Consejo;

9 que aclare la función de los organismos nacionales de conformidad en el sistema mundial propuesto para la evaluación de la conformidad y la interoperabilidad de equipos de TIC que se menciona en el *resuelve 2*;

10 que presente los resultados de estas actividades, realizadas en el marco del Plan de Acción, al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas;

11 que, en colaboración con el Director de la BDT, desempeñe un papel activo y eficaz en los procesos de formación pertinentes, y que asigne los fondos necesarios,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que aceleren la culminación de los proyectos piloto iniciados por las Comisiones de Estudio del UIT‑T y sigan identificando las Recomendaciones presentes y futuras del UIT‑T que pueden considerarse para las pruebas de C+I, teniendo en cuenta las necesidades de los, y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones del UIT‑T identificadas en el *encarga a las Comisiones de Estudio* 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de C+I, según corresponda;

3 que prosigan y mejoren la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización, foros y consorcios para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en los puntos 1 y 2 del *encarga a las Comisiones de Estudio supra*, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad;

4 que presenten al CASC una lista de Recomendaciones del UIT-T que podrían incluirse en el programa conjunto de certificación CEI/UIT, habida cuenta de las necesidades del mercado,

encarga al Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que estudie y defina un procedimiento para el reconocimiento de los laboratorios de pruebas que son competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T, en colaboración con los programas de certificación existentes, como el de la CEI,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el *encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 8 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, mediante entre otras cosas:

i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;

iii) la alimentación de la base de datos de conformidad de productos;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

3 a alentar a todos los Estados Miembros a que colaboren en el establecimiento de un sistema eficaz a escala mundial para evitar la no conformidad de equipos y proteger los mercados internacionales y a los consumidores, y a que suscriban ARM a tal efecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)